



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (31 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 102

CIUDAD Y FECHA	01 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARÍA JULIETH GAVIRIA ANGULO
DEMANDADO	JOSÉ WILSON CASTILLO CABRERA
RADICADO	865683184001-2021-00152-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se observa que el 20 de enero de 2023, la Comisaria de Familia del Valle del Guamuez, en cumplimiento del auto interlocutorio N° 1214 del 13 de diciembre del 2022, allegó informe de lo requerido.

Del cual se observa las medidas de protección adoptadas a favor de la señora María Julieth Gaviria y en disfavor del señor José Wilson Castillo, y referente a la fijación de la cuota de alimentos informa:

“Respecto a fijación de cuota alimentaria a favor J. L. G., informó que este despacho no ha adelantado trámite alguno para efectos de que se fije cuota alimentaria a favor de la menor antes mencionada.

La señora, María Julieth Gaviria reside en el municipio de San Miguel –Putumayo, por lo tanto, el trámite de conciliación para efectos de fijar cuota alimentaria se debe adelantar en el despacho de la Comisaría de San Miguel”.

En consecuencia, se ordena incorporar al expediente, y, a su vez, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, a efectos de que a si bien lo tiene, proceda a iniciar el trámite de fijación de cuota alimentaria.

Conforme lo anterior, se dispone que **por Secretaría** se remita a la parte demandante dicho informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793a1285cb2315eb6cc437a29cd77917aef2e9c9f2a9f7df7a7a0564d100602**

Documento generado en 01/02/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>